



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Expediente nº: 2025/403010/006-306/00002

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor de *Servicios*

Asunto: servicio de reparaciones menores de carpintería

Interesado: **José Antonio Giménez Ruiz**

Documento firmado por: la Alcaldesa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia	16/04/2025	
Informe de Secretaría	16/04/2025	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: privado	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: servicio de reparaciones menores de carpintería	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45422000	
Valor estimado del contrato: 4.958,67€	IVA: 21%
Precio: 6.000€	
Duración: 01/02/2025 al 31/01/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Realizar las pequeñas reparaciones de carpintería necesarias en los inmuebles públicos, ya que el personal de mantenimiento trabaja en otras cuestiones de mayor envergadura.

Quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de *servicio* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación: No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) en el ejercicio presupuestario. No se están atendiendo necesidades periódicas ni previsibles.

TERCERO. Contratar con don José Antonio Giménez Ruiz, la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.